

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA**

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación de la Respuesta de la petición identificado con el código N°EXT-QUILLA-19-229692 de la señora **CECILIA DEL CARMEN OROZCO TORRES** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado

**FECHA DE FIJACION: 21 de enero 2020**



**ELANIA REDONDO PEÑA**

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Anexo: copia de la Notificación

**FECHA DE DESFIJACION: 27 de enero de 2020**

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**ELANIA REDONDO PEÑA**

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)

**NOMBRE: CECILIA DEL CARMEN OROZCO TORRES**

**DIRECCION: Calle 15 N°29-13 Barrio Concorde**

**MUNICIPIO: Malambo - Atlántico**



QUILLA-19-300136

Barranquilla, diciembre 27 de 2019

252

Señora  
CECILIA DEL CARMEN OROZCO TORRES  
Calle 15 No 29-13. Barrio Concorde.  
Malambo-Atlántico

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN LABORAL- EXT- QUILLA-19-229692

Cordial saludo.

En atención a su petición referenciada en el asunto, mediante el cual solicita certificación laboral para el trámite de bonos pensionales, adjuntamos los siguientes documentos.

- Certificación Electrónica de Tiempos laborados en la Alcaldía de Barranquilla No 201912890102018000320071.

De igual forma usted deberá cumplir con el procedimiento para hacer el reclamo de la prestación económica a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), en la que se encuentra afiliada, aportando la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento del bono o aportes que se han dejados de reconocer, luego la Administradora, es la entidad encargada interadministrativamente de asumir el proceso de cobro de esos aportes, la cual sumara a su historia laboral que constituye parte del capital con que se pagara la pensión.

Atentamente.

**ELANIA REDONDO PEÑA**  
Secretaria  
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Anexos: Cuatro (04) Folios

Proyecto: Adalberto A  
Reviso: Luis L  
Aprobó: E. Munera



No. 2019128901020180000320071

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 26 de 2019

FACTORES SALARIALES 1976 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>		<b>3,000.00</b>	

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIÓ CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.  La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		31-12-1976	3,250.00

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



No. 201912890102018000320071

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 26 de 2019

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	REDONDO PEÑA ELANIA SAURA	Tipo de Documento:	C	Documento:	32,766,071
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO	Departamento:	ATLANTICO	Teléfono Fijo:	3399355
Dirección:		Fecha Acto Administrativo:	Enero 2 de 2017	Municipio:	BARRANQUILLA
Correo Electrónico:	eredondop@barranquilla.gov.co			Número Acto Administrativo:	006

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.  
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified  
FIRMADO  
DIGITALMENTE

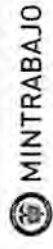
REDONDO PEÑA ELANIA SAURA

Elaboró: ACUÑA PABA ADALBERTO  
Revisó: LUNA OLIVERA LUIS EDUARDO



Oficina de Bonos Pensionales

## CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 26 de 2019

No. 201912890102018000320071

### NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.